



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-535 DE 2010
(Noviembre 3)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de octubre de 2010, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

El discente **MISAEI FERNANDO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.153, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos, PSAA07 - 4132 del 23 de Agosto de 2007 y PSAA08 - 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, por medio de la cual en su artículo segundo se publicó la relación de discentes que **no** aprobaron la Fase II – Especializada del “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, destinado a la conformación del Registro de Elegibles y de igual forma se publicaron las notas de la Fase I parte general y especializada, con nota superior e inferior a 800 puntos, para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en los diferentes módulos:

Los motivos de inconformidad del recurrente se sintetizan en los siguientes:

Solicita de manera respetuosa, que se proceda a revisar detenidamente los fundamentos que sirvieron como soporte para asignar las calificaciones obtenidas en las Fases I y II del Curso-Concurso. Respecto de las pruebas especializadas, no está conforme con el puntaje otorgado a las mismas, pues a su juicio dice haber cumplido con todos los parámetros tanto de forma como sustanciales que fueron materia de evaluación en las respectivas mesas de trabajo y pasantías, por lo tanto, de tal manera que en su concepto los puntajes asignados no reflejan su desempeño durante las respectivas pruebas orales, por lo que solicita se revoque parcialmente la resolución objeto de recurso.

Conforme a lo expuesto, solicita que se revisen las evaluaciones y se modifiquen los puntajes obtenidos en los módulos de Interpretación Judicial, Prueba Judicial, Práctica Judicial II y Pasantías.



De manera extemporánea presenta memorial con nueva argumentación sobre el puntaje que le fue asignado en el Módulo de Pasantías, y allega certificación expedida por el titular del despacho en el cual realizó las pasantías.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que no aprobaron la Fase II-Especializada del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por no obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos y se les publico de igual forma las notas de la Fase I-Parte general, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 10 al 20 de agosto de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 25 de agosto, inclusive.

El Recurso fue presentado en término el día 25 de agosto de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo, sino a la obtención de 800 o más puntos tanto en la Parte General como en la Especializada, respectivamente.

Según la Resolución No. PSAR10-348 de 2010, el discente obtuvo los siguientes puntajes:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMATICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	670,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	975,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	290,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	850,00
		Juez Director del Despacho	900,00
		Participación en Foros - 3%	1000,00
		Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	0,00
	Total Fase 1 - 40%	845,40	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	950,00
		Práctica Judicial II	800,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial VI	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%	667,50	
	Participación en Foros - 3%	1000,00	
	Trabajo de Investigación - 10%	0,00	
Total Fase 2 - 60%	738,99		

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada en distintos módulos tanto de la Parte General como de la parte especializada, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas y la videograbación correspondiente a los exámenes presentados por el discente, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, en los módulos de Interpretación Judicial, Prueba Judicial, Práctica Judicial II y Pasantías.

No obstante la revisión por el segundo calificador, que constituye garantía de un minucioso e imparcial análisis de las pruebas sobre cuya calificación presenta recurso el discente, previo estudio de los argumentos de defensa, sus integrantes consideraron que las calificaciones revisadas debían mantenerse por estar acorde con lo expuesto en las respectivas evaluaciones.

Así las cosas, no resulta procedente modificar el puntaje asignado al discente, ya que los puntajes asignados inicialmente en el momento de las respectivas evaluaciones orales, reflejan su desempeño durante el curso de las mismas,

dentro de la parte general y especial del IV Curso de Formación Judicial Inicial, para Magistrados (as) Jueces (zas) de la República: Promoción 2009.

Como consecuencia de la anterior revisión, se hace necesario **CONFIRMAR** el puntaje asignado al discente **MISAEI FERNANDO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, en los diferentes componentes de los módulos de Interpretación Judicial, Prueba Judicial de la Parte General y de Práctica Judicial II y Pasantías de la Parte Especializada, dentro del IV curso de formación judicial, entendiéndose que no superó con un puntaje igual o superior a 800 puntos la Parte Especializada, como lo ordenan los Acuerdos de Convocatoria y los Acuerdos pedagógicos, el Módulo II, Parte Especializada, por lo cual no hay lugar a publicar las notas finales del IV curso de formación Judicial.

Respecto a los argumentos adicionales expuestos por el discente en el memorial de fecha 8 de octubre de 2010, considera la Sala que no pueden ser considerados esta oportunidad dada su extemporaneidad, conforme a lo expuesto en el Capítulo VII Numeral 9 del Acuerdo Pedagógico, expedido mediante Acuerdo No. PSAA08-5334 de 2008, modificado por el Acuerdo No. PSAA08 – 5393 del mismo año.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** el puntaje asignado en la Resolución No. PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, al doctor **MISAEI FERNANDO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.153, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, así:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMATICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	670,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	975,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	290,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	850,00
		Juez Director del Despacho	900,00
		Participación en Foros - 3%	1000,00

	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	0,00	
	Total Fase 1 - 40%	845,40	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	950,00
		Práctica Judicial II	800,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial VI	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
		Pasantías - 7%	667,50
		Participación en Foros - 3%	1000,00
		Trabajo de Investigación – 10%	0,00
	Total Fase 2 - 60%	738,99	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente